

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA POLICÍA

MANIFESTACIONES SECTOR AGRARIO

Derecho fundamental de libre circulación (art. 19 Constitución)

Derecho de reunión pacífica (art. 21 Constitución y Ley Orgánica 9/83)

- Si son 20 personas o menos, no hace falta comunicarlo.
- Si son más de 20 personas, se debe comunicar a la Subdelegación del Gobierno.
- Si no se ha comunicado, sólo pueden multar a los organizadores, **si no sois los organizadores**, o no sabéis quienes son, **no os pueden multar** (arts. 30.3 y 37.1 Ley 4/15 de seguridad ciudadana)

Identificarse a la policía (art. 16.1 Ley 4/15 de seguridad ciudadana)

- Sólo es obligatorio identificarse si existen indicios de delito o infracción.
- Aún así, se recomienda identificarse, porque os pueden detener.
- El DNI **no hay obligación ninguna de llevarlo encima** (se os puede olvidar en casa y olvidarse el número).
- Si os quieren llevar a comisaría para identificaros, no hay problema.
- La policía, en cambio, siempre debe identificarse ante vosotros.

Trato con la policía (Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad)

- Os deben **tratar con respeto y exquisita educación** (art. 5 Ley Orgánica 2/86).
- Os deben informar siempre de vuestros derechos y las razones de su actuación
- La policía debe evitar toda actuación abusiva y desproporcionada. Deben actuar siempre con la medida menos lesiva.
- **Bajo ningún concepto uséis la violencia** contra la policía (ni contra nadie).
- Nunca insultéis ni respondáis si os atacan.

Grabar a la policía

- Sí es legal y se permite siempre que se use para tu propia defensa en un juicio o proceso, y no grabes directamente la cara del agente (grabar el cuerpo o el suelo).
- Si difundís el video por redes, difuminar la cara y el rostro.

Detenciones (art. 17 Constitución)

- No os pueden detener nunca, salvo que seáis autores de un delito.
- No os pueden detener por una multa.
- Nunca declaréis.
- Os deben informar de vuestros derechos, daros un abogado, y sólo deteneros el tiempo imprescindible para esclarecer los hechos (nunca más de 72 horas).
- Si creéis que os han detenido ilegalmente, pedid Habeas Corpus: significa que un Juez revisará la legalidad de todo lo actuado.
- Si la detención es ilegal, **el policía puede ir a prisión** (art. 167 Código Penal).